

OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL, CONFORME AL ART. 8 DEL D.S N°10, (V. Y U.), DE 2015, MODALIDAD DE PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS, TIPOLOGÍA DE CONSTRUCCIÓN EN SITIO DEL RESIDENTE, A RONALD MARCELO ESCOBAR COLLÍO, COMUNIDAD INDÍGENA HUICHACURA CAYUQUEO, COMUNA PADRE LAS CASAS, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

16 FEB 2017

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCION EXENTA N° 1010 /

VISTO:

- a) El D.S. N° 10, V. y U., de 2015, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural;
- b) La Resolución Exenta N° 8315, (V. y U.), de fecha 23 de Diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de subsidios habitacionales durante el año 2017 y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N°10, (V. y U.), de 2015;
- c) La Resolución Exenta N° 3129 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2016, que aprueba el Cuadro Normativo de Estándar Técnico de Habitabilidad Rural;
- d) La Resolución Exenta N° 3130, (V. y U.), de fecha 16 de Mayo del 2016, y sus modificaciones, que establece factores multiplicadores del subsidio base y grados de aislamiento, para las comunas del país que indica, conforme a lo establecido en el inciso segundo del art. 9°, del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015;
- e) La Resolución Exenta N°3131, (V. y U.), de fecha 16 de Mayo del 2016, y sus modificaciones, que Fija Procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social a Programa de Habitabilidad Rural;
- f) La Resolución Exenta N° 3771 (V. y U.), de fecha 20 de junio de 2016, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base de asistencia técnica y fiscalización técnica de obras, para proyectos emplazados en comunas y/o localidades con distintos grados de aislamiento;
- g) El Oficio Ordinario N° 5008, de fecha 5 de Diciembre de 2016, a través del cual la Sra. Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de La Región de La Araucanía y el Sr. Director del SERVIU (S) de la misma de región, solicitan asignación directa de subsidio habitacional para el Señor Ronald Marcelo Escobar Collío, de la Comunidad Indígena Huichacura Cayuqueo, de la comuna de Padre Las Casas, en virtud de la urgente necesidad habitacional que enfrenta su grupo familiar y del Protocolo de Acuerdo suscrito entre dicha comunidad y diversas autoridades regionales, a propósito de los requerimientos del Proyecto "Mejoramiento interconexión vial Temuco – Padre Las Casas";
- h) El Memorándum N° 320 de fecha 23 de mayo de 2016, del Departamento Jurídico del SERVIU Araucanía, que otorga Visto Bueno a la figura jurídica del traspaso de una porción del terreno de propiedad de la Sra. Orfelina Collío Nahuelpi, a sus tres hijos, entre ellos Ronald Marcelo Escobar Collío, y



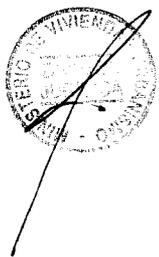
CONSIDERANDO:

- 1.- La facultad conferida el artículo 8°, del D.S. N°10, (V. y U.), de 2015, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural, para asignar directamente por resoluciones, hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos para el Programa, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivados de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de los damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, y además para modificar algunas de las otras condiciones o requisitos establecidos en este Decreto;
- 2.- Que los antecedentes expuestos por la Sra. Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y el Sr. Director del SERVIU (S), ambos de la Región De La Araucanía, en el Oficio citado en el Visto g) de la presente Resolución y la información contenida en el Registro Social de Hogares, dejan en evidencia la situación de urgente necesidad habitacional que afecta al Sr. Ronald Marcelo Escobar Collío y a su grupo familiar, particularmente debido a que el terreno donde él se encontraba viviendo fue expropiado por el SERVIU, para factibilizar el Proyecto "Mejoramiento interconexión vial Temuco – Padre Las Casas";
- 3.- Que según da cuenta el Memorándum N° 320 del SERVIU de la Región de La Araucanía, citado en el Visto h) de la presente Resolución, el subsidio habitacional que se solicita será aplicado en una porción de terreno que la madre del Sr. Ronald Marcelo Escobar Collío, le traspasó a su nombre para el fin descrito, operación jurídica aprobada por la institución mencionada;
- 4.- Que según consta en los antecedentes incluidos en el Oficio Ordinario N° 5008 citado en el Visto g), la presente asignación directa forma parte de un Protocolo de Acuerdo suscrito por las autoridades de la Región de La Araucanía y la citada Comunidad, conforme a los requerimientos del proyecto de interconexión vial señalado en el Visto g) de la presente Resolución, en virtud de lo cual dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1.- Calificase de urgente necesidad habitacional y asígnase directamente el siguiente subsidio habitacional y de asistencia técnica correspondiente al Programa de Habitabilidad Rural, modalidad de proyectos de construcción de viviendas nuevas, tipología de construcción en sitio del residente, a Don Ronald Marcelo Escobar Collío:

SUBSIDIOS BASE			SUBSIDIOS COMPLEMENTARIOS			SUB TOTAL	ASISTENCIA TÉCNICA			SUB TOTAL	TOTAL	AHO
Vivienda	Dormitorio adicional	Entorno inmediato a la vivienda	Elementos arquitectónicos locales	Soluciones Sanitarias	Mejoramiento del Terreno		AT	FTO	CBR			
UF	UF	UF	UF	UF	UF	UF	UF	UF	UF	UF	UF	UF
550	132	99	100	200	100	1.181	55,7	24,2	2	81,9	1.262,9	18

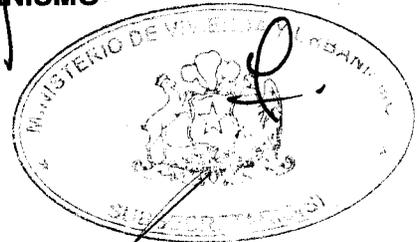


- 2.- Los subsidios habitacionales y de asistencia técnica asignados a través de la presente Resolución, se encuentran regidos por la operatoria establecida en el D.S. 10, V. y U., de 2016, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural. En consecuencia, los subsidios aquí identificados y sus respectivos montos, están sujetos a los ajustes eventuales que se desprendan de la evaluación y aprobación definitiva de los proyectos que realice el SERVIU, conforme a lo establecido en los capítulos III y IV del D.S. 10, V. y U., de 2015, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural.
3. Impútese el monto total de **1.262,9 Unidades de Fomento**, asignados en el resuelto 1 de la presente Resolución, a los recursos autorizados a la Región de La Araucanía para el Programa de Habitabilidad Rural del año 2017, de las cuales **1.181 Unidades de Fomento** corresponden al subsidio para financiar las obras de construcción y **81,9 Unidades de Fomento** para financiar los servicios de asistencia técnica.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



VAN LEONHARDT CÁRDENAS
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBROGANTE



TRASCRIBIR A:

- Gabinete Sra. Ministra
- Gabinete Sr. Subsecretario
- Departamento de Protección del Patrimonio Familiar
- División de Informática
- SEREMI MINVU Región de La Araucanía
- SERVIU Región de La Araucanía
- Sistema Integrado de Atención al Ciudadano
- Oficina de Partes
- Ley de Transparencia Art. 7°, Letra G

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JOCELYN FIGUEROA YOUSEF
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)